

# Acta de la sesión del Consejo Escolar Municipal de Burjassot

### Identificación de la sesión

Núm.: 8

Carácter: ordinaria

Fecha: 23 de noviembre de 2019

Horario: 10:15-12:17

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Burjassot

### **Asistentes**

Manuela Carrero García, presidenta María Martínez Perpiñá, secretaria Estefanía Ballesteros García Amparo Ibáñez Aguilar Teresa Jordan i Pla (se va antes de finalizar) Ana Santaisabel Salvador Màrius Josep Fullana i Alfonso (en sustitución de Juan Luis Somovilla Martínez, se va 11:25) Beatriz Calvo Sanchis Carmen Illueca Ródenas (se va a las 11:00) Mª Fe González Alarcón Gregorio Fernando Latorre Valero Yolanda López Lázaro Empar Moreno Aloy Ana Fe Sánchez Díaz Raquel Zamora Ferrer Mª Gabriela Martínez de Juan Francisco José Pérez García

#### Ausentes

Manuel Monje Martínez
Emiliana Muñoz Moreno
Óscar Ginés García
Josep Manel San Félix Górriz
Amparo Sánchez Blasco (excusa su ausencia)
Vicente Fabra Tarazona
Enrique Cebolla Vives
Francisco Masquefa Malonda
Adela Pérez García

# Desarrollo de la sesión y acuerdos

Dña. Manuela Carrero García convoca de manera ordinaria la sesión y comprobada la existencia de quorum adecuado, abre la sesión.

## PRIMERO- Toma de posesión de nuevos miembros.

Se presenta a Raquel Zamora Ferrer como representante de profesores del Colegio San Miguel Arcángel por el sindicato FSIE y toma posesión de su cargo.



### SEGUNDO- Aprobación actas anteriores.

Se aprueban por unanimidad las actas de las sesiones número 5, 6 y 7 de 2019.

TERCERO- Dar cuenta de la resolución de la autorización de los días festivos, a efectos escolares, en la localidad de Burjassot durante el curso 2019-2020.

Se recuerda que ya se envió la resolución por correo electrónico a los miembros, según la cual, los días festivos aprobados son 16, 17 y 18 de marzo de 2020.

Respecto al cambio de calendario, es decir el día 20 de marzo de 2020 terminando un día más tarde el curso escolar, de momento no hay contestación de Conselleria.

CUARTO- Solicitud de las necesidades educativas de apoyo educativo (NEAE) de los diferentes centros escolares de Burjassot

PROPUESTA RELATIVA A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA MATRICULA DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO, EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA DE BURJASSOT.

Visto el informe técnico relativo a la situación actual de la matrícula del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, en los centros educativos de educación infantil y primaria de Burjassot, que dice literalmente:

### "ANTECEDENTES:

PRIMERO, la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, describe, en el artículo 1,"los principios de la calidad y la equidad como principios fundamentales que garantizan la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad, y establece que la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades y la accesibilidad universal a la educación, son elementos compensadores de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se derivan de discapacidad". Asimismo, en su título II establece el marco en el que las administraciones educativas deben regular la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, de manera que "se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro, atendiendo a una escolarización equilibrada entre todos los centros sostenidos con fondos públicos del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo". En el artículo 8 de la citada disposición se establece la necesaria colaboración entre administraciones, especialmente con la administración local.

SEGUNDO, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en el Artículo 79 que: "corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y valorar de forma temprana sus necesidades". Y que: "la escolarización del alumnado que presenta necesidades se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo".



TERCERO, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con Discapacidad y de su inclusión social, explicita que: "corresponde a las Administraciones educativas asegurar un sistema educativo inclusivo en todos los niveles educativos, prestando atención a la diversidad de necesidades educativas del alumnado con discapacidad" y reconoce el derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva, de calidad y gratuita, mediante la regulación de apoyos y ajustes razonables.

CUARTO, el Decreto 40/2016 de 15 de abril del Consell, en el Preámbulo dice: "Es responsabilidad de la Consellería competente en materia de educación asegurar que el procedimiento de acceso al sistema educativo disfrute de la mayor transparencia, eficacia y eficiencia posible, por lo que se refuerza el control social del procedimiento para hacer posible conjugar la libertad de elección de centro de las familias, el acceso de todo el alumnado en condiciones de igualdad, la adecuada y equilibrada escolarización entre los centros docentes del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, así como el principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos".

**QUINTO,** el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, desarrolla los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano. En el capítulo VI, establece los criterios para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, indicando que "se tiene que procurar una escolarización equilibrada de este alumnado entre todos los centros sostenidos con fondos públicos de una misma zona o distrito escolar".

**SEXTO,** la Orden 7/2019 de 19 de Abril de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura y Deporte, en el Capitulo 7, artículo 25 habla de las competencias de las Comisiones de Escolarización, entre ellas está: "La comisión deberá reservar los puestos escolares, de modo que se garantice la escolarización equitativa de todo el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo entre todos los centros públicos y privados concertados del ámbito geográfico sobre el que la comisión de escolarización tiene competencias".

SÉPTIMO, el alumnado con necesidades educativas especiales, derivadas de trastorno del espectro autista (TEA), presenta una grave afectación, en los ámbitos de comunicación e interacción social, y patrones restrictivos y repetitivos de comportamiento e intereses, que exigen una respuesta educativa específica que les permita el máximo desarrollo de sus capacidades, en un contexto de mayor normalización e inclusión. La Administración Educativa con la finalidad de dar una respuesta especializada a las necesidades educativas especiales de este alumnado, ha ido creando, en algunos municipios de la Comunidad, unidades específicas de Comunicación y Lenguaje, en centros escolares ordinarios, en las etapas educativas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria. Tal y como se regula en la Resolución del 18 de julio de 2018, por lo que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento de las UEEE.

En base a los antecedentes señalados, quienes subscriben, INFORMAN:



De la realización de un informe relativo a la distribución del alumnado con necesidades educativas especiales en los centros escolares de Burjassot, en las etapas educativas de Educación Infantil y Educación Primaria.

Para ello, se ha solicitado a los orientadores y las orientadoras educativas de cada uno de los centros escolares, datos relativos; al número de alumnado, el personal especializado docente (Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje) y no docente (Educador de Educación Especial), el número de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que requieren de personal docente especializado y el número de alumnado con Dictamen de Escolarización.

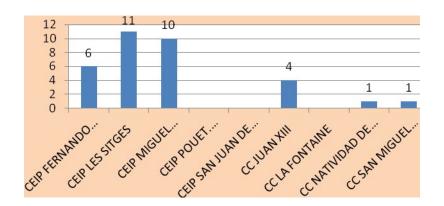
Por último, para completar este informe, se ha solicitado a la Comisión de Escolarización Municipal, los datos relativos a la matricula viva correspondientes al curso escolar 2018/2019, por entender que en la mayoría de los casos, se trata de alumnado que presenta necesidades especificas de apoyo educativo o necesidades para la compensación de desigualdades.

Los datos generales obtenidos, se detallan en el grafico anexo al documento (Anexo I), de los que se extraen aquellos datos que claramente están marcando la tendencia der escolarización en nuestro municipio.

En primer lugar, nos centramos en el número de Dictámenes de Escolarización, distribuidos en los diferentes centros escolares del municipio. Los datos que se reflejan en el siguiente gráfico indican claramente la tendencia de la concentración de este alumnado con necesidades educativas especiales, en determinados centros de Burjassot, que disponen de personal no docente especializado (educador de educación especial). De los 33 Dictámenes de Escolarización, que actualmente están escolarizados en la localidad, 25 requieren del recurso personal de educador de educación especial y se concentran en los 3 centros escolares públicos que disponen del recurso.

Por otro lado, hay que destacar que los 3 educadores de educación especial, están catalogados como un recurso personal de localidad.

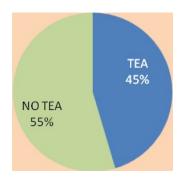
# DISTRIBUCIÓN DE LOS DICTÁMENES DE ESCOLARIZACIÓN EN LOS CENTROS ESCOLARES





En segundo lugar, se observa un elevado número de alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de TEA, que dispone de Dictamen de Escolarización, que supone el 45% del total de alumnado con Dictamen de Escolarización en Burjassot y que se matricula en determinados centros escolares que disponen de educador de educación especial. Este hecho se produce porque Burjassot no cuenta con centros escolares ordinarios con unidades específicas de Comunicación y Lenguaje, que permita dar una respuesta educativa específica para este alumnado, en un contexto de mayor normalización e inclusión.

# PORCENTAJE DEL ALUMNADO CON TEA, EN RELACIÓN AL TOTAL DEL ALUMNADO CON DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

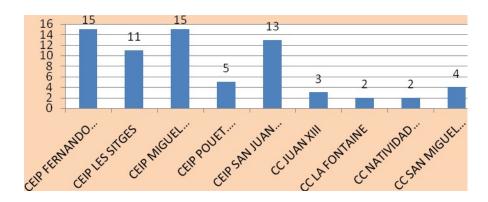


En tercer lugar, hay que señalar un factor muy destacable en la escolarización, como es el fenómeno de la matricula viva durante todo el curso escolar, que repercute significativamente en la movilización de recursos dentro de los centros educativos. Este alumnado suele presentar necesidades especificas de apoyo educativo (derivadas de desconocimiento de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana) o necesidades para la compensación de desigualdades. Esta población escolar se escolariza en determinados centros escolares que disponen de plazas vacantes en los niveles solicitados, y que aglutinan la mayoría de Dictámenes de Escolarización registrados.

Durante en curso escolar 2018/19, la matricula viva en las etapas educativas de Infantil y Primaria ascendió a un total de 70 casos, de los cuales el 58,57% se escolarizó en los 3 centros públicos con mayor número de alumnado con necesidades educativas especiales, que han requerido Dictamen de Escolarización con el recurso personal de Educador de Educación Especial.



# DISTRIBUCIÓN DE LA MATRICULA VIVA EN LOS CENTROS ESCOLARES DE BURJASSOT, DURANTE EL CURSO 2018/2019



**Por último**, a modo de conclusión, no podemos olvidar el elevado número de alumnado, que presenta necesidades específicas de apoyo educativo, tal y como se refleja en el anexo I del presente informe, derivadas de dificultades específicas de aprendizaje, déficit de atención, necesidades educativas especiales, altas capacidades e incorporación tardía al sistema educativo valenciano. Sin olvidar al alumnado que presenta necesidades para la compensación de las desigualdades.

La atención de este alumnado exige la redistribución de los recursos existentes en los centros escolares, dejando al descubierto el déficit del sistema, que no puede cubrir satisfactoriamente la totalidad de la demanda.

### Por todo lo expuesto, PROPONEN:

- 1. Que se garantice a las familias, el derecho reconocido por ley, de elegir el tipo de educación y el centro escolar para sus hijos e hijas. Derecho que se está viendo cuestionado, especialmente en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que requieren del recurso personal del educador de educación especial, puesto que en estos casos los alumnos y alumnas se derivan a los centros escolares que disponen del recurso.
- 2. Que todos los centros educativos de Educación Infantil y Primaria de Burjassot, sostenidos con fondos públicos, dispongan del recurso de educador de educación especial o puedan acceder al mismo, puesto que se trata de un recurso de localidad, mediante una redistribución del recurso, para conseguir una reparto equitativo de los alumnos y alumnas que presentan necesidades educativas especiales entre todos los centros, en cumplimiento de la normativa vigente.
- 3. Que se cree una Unidad Específica de Comunicación y Lenguaje en alguno de los centros escolares de Burjassot, dado el elevado número de alumnado con necesidades educativas especiales, derivadas de trastorno del espectro autista (TEA) detectados en la población, situándose en 15 los casos diagnosticados en los diferentes centros escolares, que exigen una respuesta educativa específica que les permita el máximo desarrollo de sus capacidades, en un contexto de mayor normalización e inclusión.



Es todo cuanto tienen que informar las técnicas que subscriben, con el visto bueno de la Concejala de Educación del Ayuntamiento de Burjassot,

# ANEXO I

CENTROS ESCOLARES	N°	ALUMNADO	RECURSOS PERSONALES ESPECIALIZADOS			
	INFANTIL	PRIMARIA	TOTAL	PT	AL	ED.
CEIP FERNANDO DE LOS RIOS	86	184	270	2	1,5	1
CEIP LES SITGES	95	285	380	1,5	1,5/ 1 ext.SPE	1
CEIP MIGUEL BORDONAU	107	244	351	1,5	1	1
CEIP POUET. VIRGEN DESAMPARADOS	75	150	225	1	1 ext. (SPE)	
CEIP SAN JUAN DE RIBERA	77	207	284	1,5	1	
CC JUAN XIII	72	285	357	1	1 ext. (SPE)	
CC LA FONTAINE	58	91	149		1 ext. (SPE)	
CC NATIVIDAD DE NTRA. SRA.	124	252	376	1	1 ext. (SPE)	
CC SAN MIGUEL ÁRCANGEL	55	147	202	1	1 ext. (SPE)	
Totales	749	1845	2594	10,5		3

CENTROS ESCOLARES	ALUMNADO NEAE			DICTAMENES ESCOLARIZACIÓN				
	PT	AL	TOTAL	PT	AL	ED.	TOTAL	TEA
CEIP FERNANDO DE LOS RIOS	43	56	99	6	5	6	6	2
CEIP LES SITGES	39	37	76	11	10	9	11	5
CEIP MIGUEL BORDONAU	32	25	57	8	10	10	10	6
CEIP POUET. VIRGEN DESAMPARADOS	15	12	27					
CEIP SAN JUAN DE RIBERA	41	34	75					
CC JUAN XIII	19	17	36	4	4		4	1
CC LA FONTAINE	20(*)	15	15					
CC NATIVIDAD DE NTRA. SRA.	26	18	44	1	1		1	
CC SAN MIGUEL ÁRCANGEL	22	17	39	1	1		1	1
Totales			468				33	15

<sup>(\*)</sup> El centro no dispone del recurso de PT



CENTROS ESCOLARES	Matricula viva 2018/19
CEIP FERNANDO DE LOS RIOS	15
CEIP LES SITGES	11
CEIP MIGUEL BORDONAU	15
CEIP POUET. VIRGEN	
DESAMPARADOS	5
CEIP SAN JUAN DE RIBERA	13
CC JUAN XIII	3
CC LA FONTAINE	2
CC NATIVIDAD DE NTRA. SRA.	2
CC SAN MIGUEL ÁRCANGEL	4
Totales	70

Por todo lo que antecede, se PROPONE:

**PRIMERO.**- Que se garantice a las familias, el derecho reconocido por ley, de elegir el tipo de educación y el centro escolar para sus hijos e hijas. Derecho que se está viendo cuestionado, especialmente en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que requieren del recurso personal del educador de educación especial, puesto que en estos casos los alumnos y alumnas se derivan a los centros escolares que disponen del recurso.

**SEGUNDO.**- Que todos los centros educativos de Educación Infantil y Primaria de Burjassot, sostenidos con fondos públicos, dispongan del recurso de educador de educación especial o puedan acceder al mismo, puesto que se trata de un recurso de localidad, mediante una redistribución del recurso, para conseguir una reparto equitativo de los alumnos y alumnas que presentan necesidades educativas especiales entre todos los centros, en cumplimiento de la normativa vigente.

**TERCERO.-** Que se cree una Unidad Específica de Comunicación y Lenguaje en alguno de los centros escolares de Burjassot, dado el elevado número de alumnado con necesidades educativas especiales, derivadas de trastorno del espectro autista (TEA) detectados en la población, situándose en 15 los casos diagnosticados en los diferentes centros escolares, que exigen una respuesta educativa específica que les permita el máximo desarrollo de sus capacidades, en un contexto de mayor normalización e inclusión.

Se procede a la votación y se aprueba por unanimidad.

#### QUINTO-. Dar cuenta del Plan EDIFICANT.

Dña. Manuela Carrero García explica en qué situación se encuentra el Plan Edificant, Conselleria a derivado a los Ayuntamientos esta responsabilidad. Las retenciones de crédito para hacer los proyectos ya están hechas y se ha presentado la documentación técnica para la obra de todos los centros y han pasado por la Junta de Gobierno. Sólo falta la Escuela Infantil Caperucita Roja,



que pasará este lunes. Falta que las empresas hagan su documentación técnica. El CEIP San Juan de Ribera y el IES Vicent Andrés Estellés están más adelantados ya que tenían prioridad previa. En el caso de CEIP San Juan de Ribera la documentación técnica la ha realizado la misma empresa por lo que ha sido muy rápido.

D. Gregorio Fernando Latorre Valero piensa que este plan ha sido un engaño, que hace un año se vendió muy bien pero no se ha hecho nada. Pide que Conselleria sea más ágil y que pase al Pleno. Pide que se vaya informando a los centros de cómo va el proceso.

Dña. Manuela Carrero García dice que ha hecho todo lo que ha podido desde que ha llegado para agilizar los trámites. La Conselleria no ha dado dinero, lo ha adelantado el Ayuntamiento y hay centros con muchas necesidades.

D. Màrius Josep Fullana i Alfonso opina que si se hace público se agilizará.

Dña. Empar Moreno Aloy también dice que como ciudadanía hay que quejarse.

## SEXTO- Dar cuenta de la actividades realizadas por la Concejalía de Educación.

- Programas educativos de la Concejalía de Educación que se desarrollan en los centros escolares:
  - a. Programa de Huertos Ecológicos escolares y Jardinería sostenible. Se interrumpe un mes por cuestiones administrativas.
  - b. Programa de Educación Alimentaria. Tanto para centros como para AMPAs.
  - c. Servicio de Promoción de la Cultura de Paz y Prevención de la Violencia Escolar.
     Hay una nueva profesional en Burjassot y es un recurso que no tienen todos los municipios
- Programas que desarrolla el Gabinete Psicopedagógico Municipal:
  - a. Campaña de Detección de Dificultades en el Desarrollo Madurativo en las Escuelas Infantiles. Se cambió el procedimiento para contactar también con profesores y ver la problemática y evaluar a todos los niños con problemas.
  - b. Programa de Intervención Familiar (PROFAM), dirigido a familias que necesiten ayuda, no es terapia y son casos que se derivan al SEAFI o al Gabinete. También se hacen talleres grupales con familias que tengan hijos con problemas similares.
- Actuaciones formativas realizadas:
  - a. Jornadas de Neurodesarrollo
  - b. XIII Jornadas de Psicología Educación y Municipio: La Inclusión educativa. Cambio de paradigma?
  - c. Formación TEA a los profesionales de la Educación
- Actuaciones formativas pendientes:
  - a. Jornada y creación de un grupo de familias con hijos/as con TEA.
  - b. Formación sobre estimulación del Lenguaje, dirigida al profesorado y a las familias de los centros de educación infantil de Burjassot. Probablemente se harán más jornadas formativas. Se pretende formar un centro de autoayuda para que las familiaspuedan reunirse, imprimir pictogramas y plastificarlos...



- c. Programa Ciudad Educadora (28 y 29 de noviembre). Es de todas las concejalías. Dña. Amparo Sánchez Blasco aconsejaba que se repitieran las jornadas que se hacían años atrás, referentes a experiencias interesantes para intentar asumir esas experiencias en centros de Burjassot.
- Informar sobre el proceso de las Convocatoria de Ayudas para Centro educativos y AMPAS de Burjassot, 2019. Ya se han solicitado requerimientos y en poco tiempo estarán resueltas.

La información se enviará a todos los centros y a los miembros del CEM.

SÉPTIMO- Aprobación de la Moción del STEPV relativa a la oposición a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que suspende cautelarmente la orden de la Conselleria d'Educació por la que se reduce la ratio de 25 a 23 alumnos por aula en educación infantil en los centros educativos de determinadas localidades.

"MOCIÓ PRESENTADA PER STEPV-IV AL PLENARI DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL DE L'AJUNTAMENT DE BURJASSOT.

## EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La recent mesura de suspensió cautelar del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana (TSJCV) de l'Ordre 22/2019, de 6 de maig, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, per la qual es fixa el nombre màxim d'alumnat per unitat en el procediment d'admissió del primer nivell del segon cicle d'educació infantil (3 anys), a partir del curs 2019-2020, en determinades localitats de la Comunitat Valenciana implica que en totes les localitats que tenen una ràtio màxima d'alumnat en les aules de 3 anys fixada en 23 alumnes, automàticament passa a ser de 25 alumnes per aula en Infantil 3 anys per al curs 2019/20, en tots els centres educatius, tant públics com privats concertats.

Aquest fet ha obligat a reobrir l'admissió d'alumnat en els centres de les localitats afectades, que ja estava tancada, per reubicar, si és el cas, alumnat en els centres educatius que ja tenien assignada plaça per al curs 2019/20.

Aquesta suspensió cautelar del TSJCV respon a un recurs interposat per la patronal dels centres concertats (Escuelas Católicas) i comporta un retrocés en l'avanç cap a una millora de la qualitat educativa, ja que la reducció de les ràtios permet una atenció més personalitzada al nostre alumnat. Atendre 25 alumnes de 3 anys, a més, també suposa perpetuar les retallades en les condicions laborals del professorat, que porta patint aquesta situació des de 2012.

La Llei 4/2019, de 7 de març, de millora de les condicions per a l'exercici de la docència i l'ensenyament en l'àmbit de l'educació no universitària deroga precisament l'article 2 del Reial decret llei 14/2012, de 20 d'abril, de mesures urgents de racionalització de la despesa pública en l'àmbit educatiu que permetia l'increment de les ràtios en un 20%. En el preàmbul de la Llei 4/2019 es reconeix que "és innecessari mantenir la mesura aprovada pel Reial decret llei 14/2012. Tenint en compte a més que en aquests moments, segons el que disposen les lleis de pressupostos generals de l'Estat dels últims anys, la supressió d'aquesta mesura no té cap impacte en la despesa pública, es considera no obstant això que el seu manteniment sí tindria un alt impacte en la garantia dels estàndards de qualitat de l'ensenyament que estan afectats amb l'elevació del nombre d'alumnes per aula.

Des de fa uns anys, la Conselleria d'Educació havia iniciat la via cap a la reversió de les retallades i permetia, mitjançant una ordre anual, que els centres de les localitats que figuren en els annexos de les esmentades ordres, reduiren la ràtio de 25 a 23 alumnes en Infantil 3 anys, fet que beneficia l'atenció d'aquest alumnat, millora les condicions laborals del



professorat i, en cap cas, ha suposat que cap alumne s'haja quedat sense escolaritzar en la seua localitat.

L'augment de les ràtios que ara ha determinat el TSJCV mostra clarament que la patronal del sector avantposa el seu interès econòmic a la qualitat del servei educatiu i a les condicions laborals dels seus treballadores i treballadors.

Per tot això **EL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL DE L'AJUNTAMENT DE BURJASSOT** acorda:

- 1- Manifestar i fer públic el seu rebuig absolut a la mesura de suspensió cautelar. La reducció de les ràtios a tots el nivells educatius és un avanç en la millora de la qualitat educativa, és la millor manera d'atendre la diversitat d'alumnat que tenim als centres educatius. A més, l'augment de ràtios dificulta l'aplicació d'una educació inclusiva, amb un alumnat cada vegada més divers que reflecteix la realitat de la societat en què vivim.
- 2.- Instar a la Conselleria d'Educació que prenga les mesures necessàries per revertir les conseqüències de la sentència i es mantiga la ràtio de 23 alumnes per aula en el tram educatiu afectat, en la mesura de les seues possibilitats.
- 3.- Instar a la patronal Escuelas Católicas de centres concertats que ha presentat el recurs contra l'Ordre que estableix les ràtios a 23 alumnes per aula en infantil 3 anys en determinades localitats que retire el recurs."

Se procede a la votación y se aprueba por unanimidad.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Dña. Empar Moreno Aloy explica que desde el IES Comarcal han acogido y trabajan bajo los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU, ODS. Se podría coger esta temàtica para las actividades que se hagan. En primer lugar habría que conocer los objetivos. La ONU acudió al Comarcal para informar. Como CEM habría que manifestar que se está trabajando en estos objetivos y que en Burjassot se trabaja para que se cumplan.

D. Gregorio Fernando Latorre Valero propone que se pongan en primer lugar del orden del día los puntos en los que haya que votar y al final los que sean de dar cuenta, por si se van los miembros, ya que es interesante que se tenga en cuenta la opinión de todos.

Dña. Mª Gabriela Martínez de Juan solicita el soporte del CEM para la solicitud de un ciclo de robótica a Conselleria. Pasarán la propuesta al CEM para que se trate el punto en una sesión.

Dña. Yolanda López Lázaro pregunta por AVIVA y Dña. Manuela Carrero García le contesta que desde septiembre no hay tácnico, pero que AVIVA VEU se va a llevar a cabo ya que no hace falta técnico.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a la hora indicada, de lo que yo, la Secretaria Delegada, certifico y firmo junto con la Sra. Presidenta de la Comisión, autorizando el Acta a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.